

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 006

**ADJUDICACIÓN CON HIPOTECA
Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR**

**DR. HUGO XAVIER OLIVA LALAMA
SUBSECRETARIO DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA**

CONSIDERANDO:

- QUE: mediante Decreto Ejecutivo No. 373, de 28 de Mayo del 2010, publicado en el Registro Oficial No. 206, de 3 de junio del 2010, el señor Presidente de la República, dispone la transferencia al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca las competencias, atribuciones, funciones, administración y ejecución de políticas agrarias, patrimonio, derechos y obligaciones del Instituto Nacional de Desarrollo Agrario; y, determina para el ejercicio y ejecución de las atribuciones citadas en el citado instrumento, la creación de la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria en el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca
- QUE: el señor Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, emite el Acuerdo Ministerial No. 718 de 15 de diciembre del 2010, con el fin de impulsar la transparencia, agilidad y eficacia de la STRA, y de asegurar a los usuarios la oportunidad en el servicio, el despacho puntual y apegado a derecho de los asuntos que son de competencia institucional.
- QUE: el predio denominado "La Gudelia", de una superficie total de 139,8378 Has. ubicado en la jurisdicción de la parroquia Manuel J. Calle, cantón La Troncal, provincia de Cañar, de propiedad del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, en virtud de la resolución No. 272 MAGAP emitida el 20 de julio de 2011, suscrita por el Eco. Stanyley Vera, Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, en la que resuelve declarar de utilidad pública la Hacienda "La Gudelia" de propiedad del señor Obdulio Vicente Coello González, fue traspasada legalmente al MAGAP por sentencia de Expropiación y Ocupación inmediata del predio, dictada por el Juzgado Decimo Octavo de lo Civil del Cantón



Yaguachi con fecha 12 de junio del 2012, debidamente protocolizada en la Notaria Segunda del cantón la Troncal el 24 de julio del 2012, inscrita en el registro de la Propiedad del cantón la Troncal Provincia del Cañar el 27 de julio del 2012

QUE: la Asociación de Productores Agropecuarios "San Antonio", ha solicitado la adjudicación del predio denominado "La Gudelia" de 139,8378 Has. de cabida, cumpliendo con todos los requisitos exigidos por la Subsecretaria de Tierras y Reforma Agraria; y, habiendo aceptado y suscrito el acuerdo de fijación del precio de la tierra en la cantidad (USD \$ 551.100,00) QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIEN 00/100 DÓLARES AMERICANOS, con un plazo de 10 de años para la cancelación de la totalidad del precio con garantía hipotecaria del mismo.

QUE: el Art. 51 de la Codificación de la Ley de Desarrollo Agrario, en su parte final determina: "Si los adquirientes de la tierra son campesinos indígenas, montubios o afroecuatorianos o entidades asociativas de los mismos, se les concederá un plazo de hasta diez años para pagar, con dos años de gracia, sobre tasas de interés iguales a las preferenciales del Banco Nacional de Fomento"

En ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 42 de la Codificación de la Ley de Desarrollo Agrario, en concordancia con el Art. 3 del Decreto Ejecutivo No. 373, de 28 de Mayo del 2010, y Acuerdo Ministerial No. 718 de 15 de diciembre del 2010:

RESUELVE:

- Art. 1.-** Disponer a la Dirección de Gestión Financiera la emisión de títulos de crédito para la adjudicación del predio denominado "La Gudelia", de 139,8378 Has. de cabida ubicado jurisdicción de la parroquia Manuel J. Calle, cantón La Troncal, provincia de Cañar, de propiedad de esta Cartera de Estado, a favor de la Asociación de Productores Agropecuarios "San Antonio".
- Art. 2.-** El precio de la adjudicación por las 139,83 Has., alcanza (USD \$ 551.100,00) QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIEN CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS, a que la adjudicataria lo cancelará en un plazo máximo de diez años, con dos años iniciales de gracia, en forma anual y con tasas de interés iguales a las preferenciales del Banco Nacional de Fomento, a partir de la emisión de los títulos de crédito, conforme a lo dispuesto en el Art. 51 de la Codificación de la Ley de Desarrollo Agrario.
- Art. 3.-** La adjudicación a favor de la Asociación de Productores Agropecuario "San Antonio", quedará prohibida de enajenar; y, en seguridad de la cancelación del valor de la tierra, quedará gravada con hipoteca a favor del Ministerio de

Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca a través de la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria.

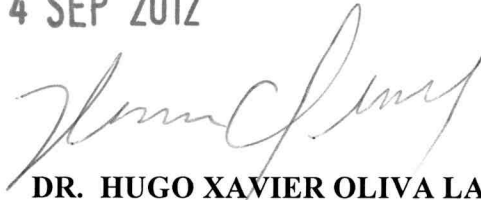
Art. 4.- Para fines de pago de impuestos se previene que ésta adjudicación se encuentra incurso en lo previsto en el Art. 534 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, que prescribe: “**Art. 534.- Exenciones.-** *Quedan exentos del pago de éste impuesto: ... b) En la venta o transferencia de dominio de inmuebles destinados a cumplir programas de vivienda de interés social, o que pertenezcan al sector de la economía solidaria, previamente calificados como tales por la municipalidad o distrito metropolitano respectivo, la exoneración será total;*”

En tal virtud, para los fines previstos en la disposición citada en el inciso precedente, envíese atento oficio al señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio del cantón Guayas dando a conocer del proceso de adjudicación instrumentado sobre éste inmueble.

Art. 5.- Del cumplimiento de la presente resolución encárguese a las Direcciones de Titulación de la STRA y de Gestión Financiera del MAGAP.

Art. 6.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Quito, a. **14 SEP 2012**



DR. HUGO XAVIER OLIVA LALAMA
SUBSECRETARIO DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA

Lo certifico:



SEÑOR MARCELO RAMIREZ LOAIZA
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA